

BASES DE LA CONVOCATORIA MIND THE GAP 2024

MIND
THE
GAP



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “MIND THE GAP” 2024

1. Introducción	3
2. Objeto de la Convocatoria	3
3. Entidades Promotoras	4
4. Proyectos Elegibles	5
5. Presentación de Proyectos	6
6. Criterios de exclusión	7
7. Plazos	7
8. Proceso de selección de los Proyectos	7
Fase 1	7
Fase 2	8
Fase 3	9
9. Asignación de fondos a los Proyectos Beneficiarios	9
10. Decisiones del Vehículo MtG	10
11. Formalización de la Inversión	10
12. Gastos e impuestos	14
13. Confidencialidad	15
14. Protección de Datos	15
15. Aceptación de las Bases	17
16. Cuestiones no previstas e interpretación	17
17. Información y consultas	17
ANEXOS	19
Anexo I.- Definiciones a los efectos de la Convocatoria	20
Anexo II.- Presentación de Solicitudes	26
Anexo III.- Criterios de Selección de los Proyectos	31

1. Introducción

La Fundación Botín mantiene, desde hace más de dos décadas, un compromiso firme con la ciencia y la transferencia tecnológica para lograr que los resultados de la investigación científica española lleguen a la sociedad.

El Programa Mind the Gap de la Fundación Botín (en adelante, MtG) tiene como finalidad posibilitar que las tecnologías que hayan sido desarrolladas por instituciones científicas españolas en el ámbito de las ciencias de la salud y que puedan aportar soluciones a las necesidades y retos de la sociedad, lleguen al mercado para generar desarrollo social y económico. Su objetivo es cubrir la brecha que separa la ciencia de la empresa y la sociedad.

Con este fin, MtG selecciona proyectos por medio de una Convocatoria pública competitiva y proporciona a los Proyectos Beneficiarios los recursos económicos (Inversión de MtG) y de gestión (Acompañamiento de MtG) que necesitan en las fases más tempranas de la innovación tecnológica.

La Inversión de MtG en esta Convocatoria se articula por medio de un vehículo de cofinanciación (el Vehículo MtG), en el cual participa un grupo de inversores privados con el compromiso de aportar capital a los Proyectos Beneficiarios. Se trata de un modelo de inversión de impacto en transferencia tecnológica cuyo fin es crear valor socioeconómico y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.

2. Objeto de la Convocatoria

En el marco de la presente Convocatoria se seleccionarán Proyectos de emprendimiento incipientes de base científico-tecnológica pertenecientes al ámbito de ciencias de la salud para proporcionarles inversión financiera y acompañamiento a la gestión.

a) Inversión financiera (la Inversión de MtG), hasta un máximo de 500.000 euros por Proyecto Beneficiario en función de sus necesidades específicas, durante un periodo de dos (2) años.

La Inversión de MtG se realiza por el Vehículo MtG a cambio de una participación en el capital social de la sociedad mercantil constituida para la gestión y desarrollo del Proyecto (en adelante, la Sociedad Beneficiaria, ver definición en el Anexo I).

b) Acompañamiento al Proyecto Beneficiario (el Acompañamiento de MtG), a través de una metodología de apoyo a la maduración basada en la incorporación al Pro-

yecto Beneficiario de un Asesor Experto designado por la Fundación Botín, quien proporcionará orientación y apoyo en aquellos aspectos críticos para convertir los Proyectos surgidos en el ámbito académico en iniciativas empresariales viables.

3. Entidades Promotoras

La presentación de un **Proyecto** a la Convocatoria deberá realizarse por una única **Entidad Promotora** que corresponda a uno de los siguientes tipos:

- 1. Instituciones Investigadoras españolas** sin ánimo de lucro dedicadas a la investigación científica, incluyendo universidades (públicas o privadas), Organismos Públicos de Investigación (OPI) y, en general, centros de investigación públicos o privados, con prestigio internacional, que cuenten con resultados de investigación científico-tecnológica, con potencial para dar lugar al desarrollo de soluciones que den respuesta a necesidades y retos de la sociedad.

Las Instituciones Investigadoras podrán presentar Proyectos basados en Tecnología de la que sean titulares (o cotitulares, en cuyo caso deberán contar con la autorización del resto de cotitulares antes de presentar la Solicitud).

En adelante, las Instituciones Investigadoras que presenten un Proyecto a la Convocatoria se denominarán Instituciones Investigadoras Promotoras.

- 2. Empresas** mercantiles interesadas en promover e impulsar Proyectos basados en Tecnología de la que sea titular (o cotitular) una Institución Investigadora, para lo cual deberán contar con la autorización de la misma y, en su caso, los demás cotitulares antes de presentar la Solicitud.

En adelante, las Empresas que presenten un Proyecto a la presente Convocatoria se denominarán Empresas Promotoras.

Las Entidades Promotoras serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en estas Bases.

Para garantizar la calidad de los Proyectos presentados a la Convocatoria, las Entidades Promotoras se comprometen a destinar los recursos necesarios para la identificación y selección de los Proyectos que cumplan los estándares de calidad requeridos por la Convocatoria.

Las Entidades Promotoras se comprometen a aportar en tiempo y forma los Proyectos, incluyendo toda la documentación e información requerida en cada una de las Fases de la Convocatoria (para más detalles, véanse el Apartado 5 y el **Anexo II** de estas Bases).

Finalmente, las Entidades Promotoras serán en su caso responsables del cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y requisitos requeridos a los Proyectos Financiados en el marco de la Formalización de la Inversión; a título meramente enunciativo: la constitución de la Sociedad Beneficiaria, la negociación y suscripción de los contratos referidos a la Tecnología y el Pacto de Socios.

El incumplimiento por parte de la Entidad Promotora de las obligaciones y compromisos establecidos en las Bases de la Convocatoria podrá suponer la suspensión del proceso de evaluación y selección del Proyecto presentado, la pérdida inmediata de la condición de Proyecto Financiable o Proyecto Beneficiario y/o la elegibilidad para posteriores convocatorias del Programa Mind the Gap, a criterio de la Fundación Botín o del Vehículo MtG.

4. Proyectos Elegibles

Podrán presentarse Proyectos a la Convocatoria, por parte de las Entidades Promotoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estarán basados en resultados científico-tecnológicos pertenecientes al ámbito de **las ciencias de la salud**, así como tecnologías aplicadas a la mejora de la salud y la calidad de vida. Esto incluye, entre otros campos: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería, los biomateriales, la bioinformática y la salud digital (*e-health*).
- b) Estarán **basados en Tecnología desarrollada total o mayoritariamente por una o varias Instituciones Investigadoras españolas**, debiendo acreditarse documentalmente la titularidad o cotitularidad o posesión de la Tecnología, entre otras cuestiones.
- c) La **inversión** solicitada a MtG **nunca excederá de 250.000 euros brutos al año, ni de 500.000 euros brutos en un periodo de dos (2) años** – aunque el Presupuesto Total de gastos del Proyecto para ese periodo podrá ser superior, en cuyo caso se deberá contar con fuentes adicionales de financiación. Los Costes Elegibles del presupuesto de gastos incluyen los conceptos que se establecen en las Definiciones de las presentes Bases (a título de ejemplo: retribución económica del Equipo Directivo de la Sociedad Beneficiaria, prestación de servicios del Asesor Experto, colaboraciones externas, gastos derivados del desarrollo técnico del Proyecto, gastos de protección de la propiedad industrial e intelectual, etc.). En el supuesto de resultar beneficiario, el Vehículo MtG se reserva el derecho de modificar los importes destinados a cada concepto de gasto, en función de las recomendaciones del Comité de Evaluación, los Asesores Expertos y, en su caso, otros expertos consultados.

- d) Deberán poder alcanzar, **en un plazo de dos (2) años** y gracias a la Inversión y el Acompañamiento de MtG, la suficiente madurez para captar los socios y recursos adicionales **que aseguren la continuidad del Proyecto** empresarial una vez terminada la Inversión de MtG.
- e) Deberán encontrarse en fase de transferencia tecnológica, es decir, que se haya **confirmado el fundamento científico-tecnológico** del futuro producto/servicio y que haya estudios preliminares que muestren su **alto potencial en términos de viabilidad comercial**, pero que se requieran ensayos, análisis o desarrollos adicionales para validar la oportunidad de negocio y la viabilidad del producto/servicio comercial, el ajuste producto-mercado (*product-market fit*) y, en general, para acotar los riesgos hasta niveles aceptables para que la industria y/o los inversores profesionales tomen el relevo.
- f) Los resultados esperados deberán tener un **impacto socioeconómico positivo** relevante y medible. A título ilustrativo, entre otras cuestiones, se valorará en qué medida el Proyecto contribuirá a mejorar la salud o la calidad de vida de las personas, a ahorrar costes, a crear empleo cualificado y/o a dinamizar la actividad económica.

5. Presentación de Proyectos

Cada Entidad Promotora podrá presentar uno o varios Proyectos a la Convocatoria. La presentación de cada Proyecto se realizará mediante Solicitud telemática a través de la Plataforma ubicada en la [web de la convocatoria](#). Deberá realizarse una Solicitud por cada Proyecto que se presente a la Convocatoria.

Las instrucciones para presentar las Solicitudes se facilitan en el **Anexo II**. La Convocatoria consta de varias Fases, en cada una de las cuales varía la información y documentación a aportar por las Entidades Promotoras.

Las Entidades Promotoras se asegurarán de que toda la información y la documentación requerida hayan sido facilitados en tiempo y forma. Para ello designarán un gestor responsable de la ejecución de la Solicitud que será el interlocutor único con la Fundación Botín y que deberá estar debidamente identificado en la Solicitud telemática como “Application Manager” (véase al respecto la definición del término “Gestor de la Solicitud” en el Anexo I).

No se tendrán en cuenta las Solicitudes que no incluyan toda la información y/o material requerido, o que no se presenten dentro de los plazos establecidos. Esta condición se aplicará en todas las Fases de la Convocatoria, siendo requisito esencial,

entregar toda la información y/o documentación detallada en el **Anexo II** en tiempo y forma para que el Proyecto sea objeto de evaluación en cada Fase.

Las Entidades Promotoras garantizarán y responderán de la exactitud, veracidad y autenticidad de las informaciones y datos facilitados a la Fundación Botín en todas las Fases de la Convocatoria.

Adicionalmente, las Entidades Promotoras se obligan a comunicar a la Fundación Botín cualquier eventualidad que modifique el Proyecto de conformidad con la información, documentación, descripciones y/o cualesquiera otros materiales documentales o audiovisuales aportados.

6. Criterios de exclusión

Serán excluidos de la presente Convocatoria aquellos Proyectos que contravengan la legalidad vigente o que la Fundación Botín estime que puedan resultar contrarios a sus principios de actuación, referidos entre otras cuestiones a situaciones de incompatibilidad o conflicto que puedan suscitarse, a un tratamiento adecuado de los aspectos éticos y de seguridad vinculados al Proyecto, etc.

7. Plazos

A continuación, se establecen los plazos orientativos relacionados con la presente Convocatoria:

Presentación de Proyectos en la FASE 1	Hasta el 16 de abril de 2024
Comunicación: Proyectos invitados a la FASE 2	21 de mayo de 2024
Presentación de Proyectos invitados a la FASE 2	Hasta el 27 de junio de 2024
Entrevistas con el Comité de Evaluación FASE 2	Septiembre de 2024
Firma del <i>Term Sheet</i> FASE 3	Octubre de 2024
Due Diligence FASE 3	Octubre-diciembre de 2024

8. Proceso de selección de los Proyectos

El proceso de selección de la Convocatoria consta de tres fases consecutivas. Solo los Proyectos que hayan superado una fase, pasarán a la siguiente. La Fundación Botín comunicará por correo electrónico de forma individualizada a cada Entidad Promotora (a través del Gestor de la Solicitud designado) si su Proyecto o Proyectos han resultado seleccionados para pasar a la siguiente fase de la Convocatoria.

Fase 1

La Fase 1 de la Convocatoria consiste en un proceso de cribado de los Proyectos cuyo objetivo es seleccionar el conjunto de Proyectos que mejor satisfacen los Criterios de Selección detallados en el **Anexo III** a la presente Convocatoria.

Sesiones informativas de la FASE 1.- Durante el plazo de presentación de Proyectos a la FASE 1, se celebrarán sesiones telemáticas de carácter informativo y orientativo abiertas a todas las Entidades Promotoras. Estas sesiones tendrán por objeto informar a las Entidades Promotoras y resolver cualesquiera dudas que puedan surgir en relación con estas Bases – para más detalles, véase el Apartado 17 de este documento.

Cribado de Solicitudes en la FASE 1.- Tras la presentación de las Solicitudes por las Entidades Promotoras, siempre que incluyan toda la información y material requeridos según se indica en el **Anexo II**, los Proyectos serán objeto de un proceso de valoración realizado por Evaluadores independientes y supervisado por la Fundación Botín de conformidad con los Criterios de Selección.

Resultado de la FASE 1.- A la vista de las conclusiones del proceso de valoración realizado por los Evaluadores, la Fundación Botín emitirá su recomendación, en la cual identificará los Proyectos que reúnen las condiciones necesarias para pasar a la FASE 2.

El Vehículo MtG, considerando la recomendación emitida y atendiendo a los Criterios de Selección detallados en el Anexo III, decidirá los Proyectos invitados a participar en la FASE 2.

Fase 2

Solo los Proyectos que superen la Fase 1 de la Convocatoria podrán pasar a la Fase 2. Esta fase consiste en un proceso de evaluación de los Proyectos con el objetivo de discriminar qué Proyectos reúnen las condiciones para ser financiados por el Programa Mind the Gap, atendiendo a los Criterios de Selección.

Sesiones informativas de la FASE 2.- Las Entidades Promotoras cuyo Proyecto haya sido invitado a participar en la FASE 2 serán invitadas a participar en sesiones de carácter informativo y orientativo que se celebrarán por medios telemáticos. Estas sesiones tendrán por objeto proporcionar información y orientación a las Entidades Promotoras sobre los aspectos prácticos y otras cuestiones relevantes para la preparación de la información y el material que es necesario presentar en la FASE 2.

Evaluación de Proyectos en la FASE 2 y entrevistas.- Cumplido el plazo de envío de la documentación requerida para participar en la FASE 2, el Comité de Evaluación evaluará los Proyectos, de conformidad con los Criterios de Selección detallados en el **Anexo III** de las Bases de la Convocatoria. El Comité de Evaluación decidirá el Proyecto o los

Proyectos que serán invitados a participar en una entrevista (presencial o por medios telemáticos), a la que podrán asistir miembros del Comité de Evaluación, personal de la Fundación Botín, los Asesores Expertos y/o representantes del Vehículo MtG.

Resultado de la FASE 2.- Como resultado de su valoración y deliberaciones, el Comité de Evaluación identificará el Proyecto o los Proyectos que reúnan las condiciones necesarias para participar en la FASE 3 (los Proyectos Financiados), por orden priorizado, en función de sus respectivos méritos valorados en relación con los Criterios de Selección. La inclusión de un Proyecto en la **lista de Proyectos Financiados** (“la Lista”) NO determina la consideración como Proyecto Beneficiario, según estos términos se definen en las Bases.

El Vehículo MtG, considerando la opinión emitida por el Comité de Evaluación en función de los Criterios de Selección detallados en el **Anexo III**, decidirá los Proyectos invitados a participar en la FASE 3.

Fase 3

Solo los Proyectos que superen la Fase 2 de la Convocatoria podrán ser invitados a la Fase 3. Esta fase consiste en un proceso de validación, verificación y análisis de los aspectos críticos del Proyecto, cuyo objetivo es descartar la existencia de incidencias que desaconsejen la selección del Proyecto como Proyecto Beneficiario.

Información y orientación en la FASE 3.- Las Entidades Promotoras cuyo Proyecto haya sido invitado a participar en la FASE 3 recibirán la información y orientación necesarias sobre el proceso de selección y *Due Diligence* de la FASE 3 y sobre el proceso relativo a la Formalización de la Inversión.

Validación de Proyectos en la FASE 3.- Los Proyectos invitados a participar en la FASE 3 deberán aportar toda la documentación requerida para esta fase conforme al **Anexo II**, así como suscribir el correspondiente documento de Términos y Condiciones (“*Term Sheet*”) que tiene por objeto determinar con mayor detalle los aspectos a regular en relación con el proceso de Formalización de la Inversión.

En la FASE 3, cada Proyecto Financiable será objeto de un proceso de validación y verificación (*Due Diligence*) de los aspectos científico-técnicos, jurídicos, administrativos, de propiedad industrial/intelectual, financieros, etc., del Proyecto. Este proceso se realizará por los Asesores Expertos, y por asesores y especialistas externos, bajo la supervisión de la Fundación Botín.

La Fundación Botín comunicará a cada Entidad Promotora las conclusiones del ejercicio de validación de su Proyecto. En caso de que sea identificada alguna incidencia que deba subsanarse antes de iniciar el proceso de Formalización de la Inversión, el plazo de subsanación será de dos (2) meses desde la comunicación de la incidencia a la Entidad Promotora.

Resultado de la FASE 3.- Cuando un Proyecto Financiable supere satisfactoriamente la validación de la FASE 3, se elevará la correspondiente propuesta de inversión al Comité de Financiación, el cual emitirá su opinión y recomendaciones.

A continuación, el Vehículo MtG, considerando la opinión y recomendaciones del Comité de Financiación, decidirá si el Proyecto Financiable ha superado la FASE 3 y procederá a iniciar el proceso de Formalización de la Inversión en dicho Proyecto Financiable (ver Apartado 11 de estas Bases). La Fundación Botín comunicará a la Entidad Promotora el inicio del proceso de Formalización de la Inversión.

Si, por el contrario, un Proyecto Financiable no superase la validación de la FASE 3 y la revisión del Comité de Financiación, quedará eliminado del proceso de selección, y el Vehículo MtG podrá invitar al siguiente Proyecto Financiable de la Lista a participar en la FASE 3 o, atendidas las circunstancias, declarar desierta total o parcialmente la convocatoria, conforme al Apartado 10 de las Bases.

9. Asignación de fondos a los Proyectos Beneficiarios

La asignación de los fondos adscritos a la Convocatoria se realizará en la forma determinada en el Apartado 11 de las Bases relativo a la **Formalización de la Inversión**, siguiendo el orden especificado en la Lista hasta que se agoten los fondos adscritos a la Convocatoria 2024, salvo que el Vehículo MtG decidiera dejar total o parcialmente desierta la Convocatoria.

Solamente los Proyectos Financiables que, después de superar la FASE 3, completen el proceso de Formalización de la Inversión, serán considerados **Proyectos Beneficiarios** del Programa MtG, es decir, serán los que reciban la Inversión y el Acompañamiento de MtG al Proyecto.

La Fundación Botín decidirá de común acuerdo con la Entidad Promotora la conveniencia o no de la difusión de un comunicado de prensa que divulgue la condición de Proyecto Beneficiario de la Convocatoria, debiendo hasta ese momento cumplir todas las partes con las obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

10. Decisiones del Vehículo MtG

El Vehículo MtG actuará con libertad dentro de la sujeción a las Bases de esta Convocatoria, según su leal saber y entender, y sus decisiones serán inapelables.

El Vehículo MtG podrá decidir dejar total o parcialmente desierta la Convocatoria en el caso de que, conforme a su criterio, los Proyectos presentados no alcancen los parámetros de calidad u oportunidad exigidos.

Además, el Vehículo MtG, oídos el Comité de Evaluación, los Asesores Expertos y el Comité de Financiación, podrá introducir cambios en la Lista de Proyectos Financiados, o realizar modificaciones encaminadas a la mejora de los Proyectos Financiados, de su ejecución o de su seguimiento o a la mejora de su adecuación a la Convocatoria (p.ej., asignando a un Proyecto Financiable una cantidad de fondos distinta a la prevista en la Solicitud, atendiendo a sus circunstancias y sus necesidades concretas).

11. Formalización de la Inversión

El proceso de Formalización de la Inversión se iniciará cuando la Fundación Botín comunique a la Entidad Promotora que su Proyecto Financiable ha superado la Fase 3.

Las Entidades Promotoras serán responsables de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para completar el proceso de Formalización de la Inversión en los Proyectos Beneficiarios, que se describe de forma general a continuación:

a) Plazo para la Formalización de la Inversión

Los documentos descritos en este Apartado 11 deberán suscribirse **en el plazo de tres (3) meses** desde el inicio del proceso de Formalización de la Inversión, debiéndose por tanto alcanzar en dicho plazo un acuerdo satisfactorio entre los socios de la Sociedad Beneficiaria y el Vehículo MtG. En caso contrario, el Vehículo MtG podrá dar por cerrado el proceso y excluir la financiación del Proyecto de la Convocatoria.

b) Inversión máxima por Proyecto

La cuantía máxima de la financiación aportada por el Vehículo MtG a cada Proyecto Beneficiario (Inversión de MtG) será de un máximo de 500.000 euros brutos y la duración del periodo de inversión de MtG no excederá de dos (2) años, a razón de un máximo de 250.000 euros brutos por cada año. La Inversión de MtG será a cambio de una participación en el capital social de la Sociedad Beneficiaria y deberá destinarse a financiar los Costes Elegibles.

La financiación aportada tendrá el fin de asegurar la orientación del Proyecto Beneficiario para su continuidad posterior, tras la finalización de la Inversión de MtG.

c) Constitución de la Sociedad Beneficiaria

En general, el modelo de gestión del Proyecto Beneficiario se basará en la constitución de una sociedad mercantil en España (generalmente una sociedad limitada, S.L.). También podrá valorarse la Inversión de MtG en una sociedad válidamente

constituida en España preexistente a la Convocatoria que acredite la capacidad de gestión del Proyecto Beneficiario y la ausencia de riesgos o contingencias, siempre que el Proyecto cumpla las condiciones de elegibilidad (Apartado 4) y de conformidad con los Criterios de Selección (Anexo III).

La Sociedad Beneficiaria será la entidad receptora y gestora de los fondos asignados por el Vehículo MtG al Proyecto Beneficiario en la Convocatoria. La Sociedad Beneficiaria será, por tanto, la responsable de gestionar dichos fondos con el objeto de desarrollar el Proyecto y cubrir los gastos asociados a su ejecución.

d) Aportaciones de los socios

El porcentaje final de participación que cada socio ostentará en el capital social de la Sociedad Beneficiaria estará determinado por el capital y los recursos aportados a la Sociedad Beneficiaria para el desarrollo del Proyecto y deberá ser aprobado por el Vehículo MtG.

El Vehículo MtG contará también con una participación en el capital social de la Sociedad a negociar en cada caso teniendo en cuenta que, dado el estadio de desarrollo de los Proyectos Beneficiarios, se espera que el Vehículo MtG sea un inversor de referencia, y por tanto que posea un peso relevante en el capital social de la Sociedad en esta fase, aunque siempre inferior al 50%.

El reparto del capital social de la Sociedad Beneficiaria entre los Socios Fundadores y el Socio Inversor MtG se negociará caso por caso en el momento de la entrada en la Sociedad Beneficiaria del Vehículo MtG¹.

e) Equipo Directivo e investigadores

Como regla general, la puesta en marcha del Proyecto involucrará además del Asesor Experto a los siguientes equipos o individuos:

- Un Equipo Directivo profesional, en quien se depositará la responsabilidad de la gestión empresarial y que, a cambio de sus servicios, recibirá una retribución económica a cargo de la financiación aportada por el Vehículo MtG, o por terceros, al Proyecto.
- El Investigador Principal del Grupo de Investigación y/o otros integrantes del Grupo de Investigación, que aportarán el conocimiento científico-tecnológico que requiere el desarrollo del Proyecto, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente, y se acredite que cuentan con todas las autorizaciones y/o permisos necesarios para su involucración en la Sociedad Beneficiaria en los términos que se establezcan.

¹ Se calculará igualmente en cada caso la prima de asunción que el Vehículo MtG tenga que desembolsar para ajustar su porcentaje final de participación en el capital social de la Sociedad Beneficiaria, según lo pactado.

f) Tecnología

La Sociedad Beneficiaria ostentará una licencia exclusiva de uso, desarrollo y explotación de la Tecnología en todo el mundo, a través de la suscripción del contrato de licencia o de transferencia de tecnología con la Institución Investigadora y, en su caso, demás cotitulares de la Tecnología a tal efecto, de conformidad con la normativa legal vigente.

Si la Sociedad Beneficiaria estuviera ya constituida conforme al punto 11.c) y ya fuese licenciataria de la Tecnología, se revisará el contrato suscrito para verificar que reúne las características requeridas por estas Bases. En el caso de que el contrato de licencia no resulte satisfactorio y, sin embargo, el Proyecto resulte seleccionado, la Entidad Promotora se compromete a negociar con el titular y/o cotitulares de la Tecnología la modificación o adenda al contrato para que este se ajuste a las condiciones requeridas en la presente Convocatoria.

La no obtención de la licencia de la Tecnología en los términos aquí indicados durante el plazo para la Formalización de la Inversión es motivo suficiente para que el Proyecto Financiable quede eliminado de la Lista y se concluya insatisfactoriamente el proceso de Formalización de la Inversión.

La Entidad Promotora o el titular o uno de los cotitulares de la Tecnología deberá ser el **interlocutor único** en la representación de los intereses de los titulares y/o cotitulares de la Tecnología en la negociación de acuerdos con la Sociedad Beneficiaria relacionados con el uso, desarrollo y explotación de la Tecnología, con carácter de exclusiva y con facultad de licencia en exclusiva a terceros por todo el plazo de duración de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, sin limitación territorial. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación final de las condiciones y la firma de cualquier acuerdo sobre la Tecnología corresponderá a sus titulares.

g) Asesor Experto

El Asesor Experto será designado por la Fundación Botín con el objetivo de que lleve a cabo las siguientes funciones de Acompañamiento de MtG al Proyecto:

- Orientación y apoyo al Equipo Directivo en materia de desarrollo estratégico corporativo, búsqueda de financiación, interlocución con inversores y otros socios estratégicos, planificación y seguimiento, y, en general, aquellos aspectos críticos para la viabilidad del Proyecto.
- Participación en el órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria.
- Supervisión de la gestión e informes del Proyecto.

El Acompañamiento de MtG al Proyecto Beneficiario se regulará mediante la suscripción de un contrato entre la Sociedad Beneficiaria, el Vehículo MtG y el Asesor

Experto. La remuneración por el Acompañamiento de MtG al Proyecto se abonará al Asesor Experto por parte de la Sociedad Beneficiaria con cargo a la Inversión de MtG.

h) Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión

El **Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión** regulará entre otras cuestiones las relaciones jurídicas entre los Socios, así como determinadas cuestiones relativas al gobierno y administración de la Sociedad Beneficiaria, restricciones a la libre transmisibilidad de participaciones, junto con las condiciones para la Inversión de MtG sujeta al cumplimiento de los Hitos pactados.

Para la acreditación por parte de la Sociedad Beneficiaria del cumplimiento de cada uno de los Hitos, el Equipo Directivo enviará un informe justificativo que será evaluado por el Vehículo MtG.

Determinados acuerdos requerirán el consentimiento previo y expreso del Vehículo MtG, a título meramente enunciativo, la modificación de los estatutos, la adquisición o enajenación de activos esenciales, la celebración de contratos que no sean parte del curso ordinario de los negocios de la Sociedad Beneficiaria, etc.

i) Seguimiento de los Proyectos

El Vehículo MtG podrá llevar a cabo en todo momento una supervisión de los aspectos económicos, financieros, operativos y científico-técnicos de los Proyectos Beneficiarios. Con el objeto de realizar un adecuado seguimiento, la Sociedad Beneficiaria deberá remitir la información y documentación detallada a tal efecto en el Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión. A título de ejemplo, la Sociedad Beneficiaria se comprometerá a realizar un informe semestral de evolución que deberá elaborarse de acuerdo con las instrucciones que se facilitarán al efecto.

12. Gastos e impuestos

La Entidad Promotora soportará todos los gastos derivados de su participación en la presente Convocatoria. A título ejemplificativo, sus propios gastos de abogados, consultores, personal, tasas administrativas para la obtención de certificados, copias de escrituras o cualesquiera otros derivados del cumplimiento de las obligaciones que a la Entidad Promotora impone la convocatoria.

Por su parte, la Fundación Botín soportará todos los gastos derivados de las actuaciones de los Evaluadores, el Comité de Evaluación, el Comité de Financiación, sus propios gastos de abogados y consultores. Estos gastos no se repercutirán a la Entidad Promotora ni a la Sociedad Beneficiaria.

Todos los impuestos de la naturaleza que sean, presentes o futuros, que resulten aplicables por la ejecución de la presente Convocatoria serán soportados y pagados por la parte legalmente responsable.

13. Confidencialidad

Las Solicitudes serán consideradas como Información Confidencial y no serán utilizadas para ningún propósito diferente del contemplado en las presentes Bases, referido a la evaluación de los Proyectos y a la Formalización de la Inversión, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de las Entidades Promotoras.

La Fundación Botín podrá revelar la Información Confidencial a las personas físicas o jurídicas involucradas en la evaluación de los Proyectos y en la Formalización de la Inversión, a título meramente enunciativo y no limitativo los Evaluadores, el Comité de Financiación, el Comité de Evaluación, los Asesores Expertos y otros asesores externos, el Vehículo MtG, que deberán protegerla mediante obligaciones de confidencialidad y no uso similares a las establecidas en las presentes Bases.

Las Entidades Promotoras cuyos Proyectos hayan resultado Proyectos Beneficiarios de MtG, no podrán revelar información sobre esta cuestión salvo que cuenten con autorización expresa de la Fundación Botín. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Promotoras autorizan expresamente a la Fundación Botín y/o al Vehículo MtG a difundir o divulgar en cualesquiera medios o soportes una descripción genérica del objeto del Proyecto Beneficiario junto con la identidad de la(s) Entidad(es) Promotora(s), aunque ello tenga la consideración de Información Confidencial.

Todas las partes participantes en la Convocatoria deberán adoptar aquellas medidas razonables para mantener en secreto toda aquella información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que tenga un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto. Todo ello de conformidad con la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

14. Protección de Datos

RESPONSABLE

La Fundación Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y López (la Fundación Botín) informa de que los datos personales de los representantes, investigadores, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre de las Entidades Promotoras o que figuren en los documentos de Solicitud que se presenten a la Convocatoria, así como todos aquellos otros datos personales a los que acceda o que reciba la Fundación Botín como consecuencia de la presentación o tramitación de la Solicitud o

la Formalización de la Inversión, serán tratados de forma confidencial y conforme a la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

FINALIDAD

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal corresponde a valorar los Proyectos presentados, y, en caso de selección, la posterior gestión de del Acompañamiento, de la Inversión de MtG y de la relación societaria, hasta la eventual desinversión.

Adicionalmente, de forma ocasional se tratarán los datos para la defensa de los intereses de la Fundación Botín, asesoramiento jurídico y sistemas de cumplimiento normativo.

No se realizan tratamientos automatizados de sus datos personales.

LEGITIMACIÓN

La base legitimadora del tratamiento de los datos de carácter personal consiste, según los casos, en el cumplimiento de obligaciones legales, el consentimiento del interesado, la relación contractual o los intereses legítimos de la Fundación Botín en la evaluación de Proyectos, selección y posterior promoción del Proyecto y de la Inversión de MtG.

CONSERVACIÓN

Los datos personales proporcionados se conservarán hasta transcurrido un (1) año desde la conclusión de la Convocatoria y, en caso de selección, hasta la terminación de la consiguiente relación contractual. Tras ello, se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones o reclamaciones de índole judicial o administrativa.

COMUNICACIÓN

Con carácter general no se comunicarán los datos de carácter personal a terceros, excepto por obligación legal o para el ejercicio de acciones en procedimientos relacionados con la Convocatoria o la posterior Inversión de MtG.

DERECHOS DEL INTERESADO

El titular de los datos personales podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, poniéndose en contacto con la Fundación Botín por escrito en su domicilio social, sito en la calle Pedrueca 1, 39903, Santander (España) o en la dirección de correo electrónico <fmabotin@fundacionbotin.org>.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS

Las Entidades Promotoras se obligan a, antes de suministrar cualquier dato de ca-

rácter personal a la Fundación Botín, informar a su titular de lo previsto en los párrafos anteriores y a comprobar que está legitimado para la cesión, así como a cumplir cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Fundación Botín, sin que la Fundación Botín deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, la Entidad Promotora se compromete a comunicar a la Fundación Botín las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos cedidos.

15. Aceptación de las Bases

La participación en la Convocatoria supone la aceptación expresa de estas Bases. En consecuencia, la mera presentación de una Solicitud supone la aceptación por la Entidad Promotora del contenido de las Bases, así como todos sus Anexos y la asunción de todas las obligaciones y compromisos que se establecen en las mismas.

16. Cuestiones no previstas e interpretación

Las cuestiones no previstas en estas Bases, así como su interpretación en caso de duda, serán integradas o resueltas exclusivamente por la Fundación Botín, que podrá apoyarse en los Evaluadores, asesores externos, el Comité de Evaluación, el Asesor Experto y/o el Vehículo MtG para la toma de sus decisiones. Las decisiones de la Fundación Botín serán inapelables y tendrán la condición de interpretación auténtica de estas Bases.

La Fundación Botín podrá publicar una versión reducida de estas Bases para facilitar su divulgación. Dicha publicación sólo tendrá efectos informativos.

La Fundación Botín se reserva el derecho a modificar las presentes Bases siempre que hubiera causa justificada para ello. Tales modificaciones serán publicadas y actualizadas en la página web de la Fundación Botín, y prevalecerán en todo caso sobre las versiones anteriores.

17. Información y consultas

La Fundación Botín pone a disposición de las Entidades Promotoras información aclaratoria o complementaria a la contenida en estas Bases a través de la [web de la Convocatoria](#) donde podrá encontrarse un documento de «Preguntas frecuentes», para despejar las dudas más habituales de las Entidades Promotoras en convocatorias anteriores.

Además, se organizarán sesiones telemáticas para informar a las Entidades Promotoras y resolver cualesquiera dudas que puedan surgir en relación con estas Bases.

Las fechas de celebración de las sesiones informativas se publicarán en la página web de la Convocatoria citada más arriba en este Apartado. Para asistir a las sesiones informativas, será necesaria la inscripción previa mediante los formularios telemáticos que estarán disponibles en esta misma página web.

Para cualquier información adicional no cubierta en estas Bases, en el documento de Preguntas Frecuentes ni en las sesiones informativas, se puede contactar con la Fundación Botín a través del correo electrónico mindthegap@fundacionbotin.org

ANEXOS



Anexo I.- Definiciones a los efectos de la Convocatoria

A los efectos de las presentes Bases, los términos referidos a continuación deberán interpretarse en el sentido que se indica. El plural comprende el singular, el singular comprende también el plural; el masculino comprende el femenino.

“Acompañamiento de MtG” significa los servicios de apoyo a la maduración del Proyecto Beneficiario prestados por el Asesor Experto a la Sociedad Beneficiaria, a cambio de una remuneración. El Acompañamiento de MtG incluye servicios de orientación y apoyo en los siguientes aspectos: desarrollo estratégico corporativo, búsqueda de financiación, interlocución con inversores y otros socios estratégicos, planificación y seguimiento, entre otras materias críticas para la viabilidad del Proyecto Beneficiario, así como la supervisión de su gestión. El objetivo del Acompañamiento de MtG es maximizar las probabilidades de que los Proyectos Beneficiarios, surgidos en el ámbito académico, se conviertan en iniciativas empresariales viables.

“Asesor Experto” significa el profesional experto, de reconocido prestigio, altamente cualificado, con acreditada experiencia y trayectoria en el sector, que realizará el Acompañamiento de MtG al Proyecto Beneficiario según se describe en la definición anterior. En su condición de tal, el Asesor Experto prestará servicios y estará involucrado en la gestión de la Sociedad Participada a cambio de una remuneración; asimismo participará en su capital social, en los términos que se establezcan en el Pacto de Socios.

“Bases” significa el presente documento junto con todos sus anexos que constituyen los términos y condiciones de la presente Convocatoria. En la Plataforma, el término “Bases” se utiliza también en su traducción al inglés, “Terms & Conditions”.

“Comité de Evaluación” significa el comité encargado de la evaluación de Proyectos en la **FASE 2** de acuerdo con los Criterios de Selección establecidos en la Convocatoria, que está integrado por expertos nacionales e internacionales de la inversión y la industria, concedores de los sectores asociados al ámbito de esta Convocatoria.

“Comité de Financiación” significa el comité encargado en la **FASE 3** de valorar, refrendar o, en su caso, proponer una modificación a la propuesta de Inversión de MtG en un Proyecto, basada tanto en el informe emitido por el Comité de Evaluación como en el resultado del proceso de validación de la FASE 3. El Comité de Financiación está integrado por un representante designado por la Fundación Botín, un miembro del Comité de Evaluación y representantes de los socios inversores del Vehículo MtG.

“**Convocatoria**” significa el Programa Mind the Gap 2024, incluyendo todos sus términos y condiciones. En la Plataforma, el término “Convocatoria” se utiliza también en su traducción al inglés, “Call for Applications”.

“**Costes Elegibles**” significa los conceptos de gasto del Proyecto susceptibles de ser financiados a través de la Inversión de MtG en el marco de la Convocatoria, durante un periodo máximo de dos (2) años. Los conceptos incluidos dentro de los Costes Elegibles son, a título meramente enunciativo, los gastos derivados del desarrollo técnico y de negocio del Proyecto, cualesquiera otros gastos e impuestos derivados o relacionados con la gestión y el seguimiento del Proyecto (incluyendo servicios profesionales, asesoría jurídica, auditorías de cuentas, gastos notariales, tasas, etc.), la retribución del Equipo Directivo de la Sociedad Beneficiaria y la retribución de los servicios de Acompañamiento del Proyecto prestados por el Asesor Experto. En la Plataforma, el término “Costes Elegibles” se utiliza en su traducción al inglés, “Eligible Costs”.

“**Criterios de Selección**” significa los criterios detallados en el **Anexo III** de las Bases que serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración y selección de los Proyectos. En la Plataforma, el término “Criterios de Selección” se utiliza en su traducción al inglés “Selection Criteria”.

“**Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**” significan todas: (i) las patentes, diseños y marcas, modelos de utilidad, *know-how* o toda la información que constituya secreto empresarial, derechos de propiedad intelectual, y derechos sobre bases de datos; (ii) cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual y derechos similares o equivalentes en cualquier lugar del mundo que existan actualmente o que sean reconocidos en el futuro; (iii) las solicitudes de registro, extensiones, y renovaciones con relación a cualesquiera de los mencionados derechos; (iv) la expresión de cualquier obra o creación original, en cualquier forma, tangible o intangible, incluyendo, sin limitación, programas de ordenador de cualquier tipo, código fuente, código objeto, documentación técnica, manuales de uso, materiales de formación, documento de especificaciones técnicas, corpus conversacional, informes, formatos de datos, dibujos, gráficos, planos, logos, prototipos, así como los resultados de la transformación, modificación, actualización, adaptación, nuevas versiones, o cambios de dichas obras o creaciones. En la Plataforma, el término “Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial” se utiliza en su traducción al inglés “Intellectual Property Rights”.

“**Empresas Promotoras**” significa sociedades mercantiles que presenten Proyectos a la presente Convocatoria basados en Tecnología desarrollada por una o varias Instituciones Investigadoras.

“**Entidades Promotoras**” significa “Instituciones Investigadoras Promotoras” y “Empresas Promotoras” que presenten Proyectos a la Convocatoria de conformidad con

lo establecido en las Bases. En la Plataforma, el término “Entidad Promotora” se utiliza en su traducción al inglés “Applicant Organisation”.

“Equipo Directivo” significa el equipo de profesionales (por ejemplo, director general, director científico, etc.) que se responsabilizarán, con dedicación exclusiva o relevante y a cambio de una retribución económica, de la gestión empresarial de la Sociedad Beneficiaria responsable de la ejecución del Proyecto Beneficiario. En la Plataforma, el término “Equipo Directivo” se utiliza en su traducción al inglés “Management Team”.

“Evaluadores” significa expertos independientes que valorarán los Proyectos en la **FASE 1**, de acuerdo con los Criterios de Selección establecidos en la presente Convocatoria.

“FASE 1”, “FASE 2” y/o “FASE 3” significa las distintas fases en las que se organiza el proceso de selección de Proyectos de la presente Convocatoria. Conjuntamente se denominarán “Fases”. En la Plataforma, los términos “FASE 1”, “FASE 2” y “FASE 3” se utilizan en su traducción al inglés, “Stage 1”, “Stage 2”, “Stage 3” y, conjuntamente, “Stages”.

“Formalización de la Inversión” significa el proceso descrito en las presentes Bases donde se describen el conjunto de documentos a negociar y suscribir, durante un periodo limitado, para formalizar la Inversión de MtG y la entrada del Vehículo MtG en el capital social de la Sociedad Beneficiaria, así como para el Acompañamiento de MtG por el Asesor Experto.

“Gestor de la Solicitud” significa la persona física designada por la Entidad Promotora para ejercer el papel de interlocutor institucional en relación con la Solicitud durante todo el proceso de selección. En caso de que la Entidad Promotora sea una Institución Investigadora, el Gestor de la Solicitud será personal de la “Oficina de Transferencia/Innovación” (OTRI) u órgano similar. En el caso de una Empresa, podría tratarse del Director de Innovación o cargo similar. La Entidad Promotora puede designar a un mismo Gestor para varias Solicitudes a la Convocatoria. En la Plataforma, el término “Gestor de la Solicitud” se utiliza en su traducción al inglés, “Application Manager”.

“Grupo de Investigación” significa el equipo de investigadores o inventores de la Institución Investigadora Promotora que han desarrollado la Tecnología.

“Hito” significa el alcance de un hecho clave y fundamental dentro del ámbito del desarrollo del Proyecto Beneficiario, lo que se produce mediante el cumplimiento de los objetivos pactados (caso por caso) en el Pacto de Socios, que determinarán que se produzcan los sucesivos desembolsos de la Inversión de MtG en la Sociedad Beneficiaria de acuerdo con los términos que se establezcan. En la Plataforma, el término “Hitos” se utiliza en su traducción al inglés, “Milestones”.

“Información Confidencial” significa información o documentación comercial, financiera, empresarial, técnica o científica, materiales y/o muestras, de carácter no público, relacionados directa e indirectamente con el Proyecto, revelados en cualquier momento por las Entidades Promotoras, por escrito, oralmente, en forma gráfica o en una forma legible por una máquina.

“Instituciones Investigadoras” significa entidades sin ánimo de lucro, de carácter público o privado, dedicadas a la investigación científico-tecnológico. En la Plataforma, el término “Instituciones Investigadoras” se utiliza en su traducción al inglés, “Research Institutions”.

“Instituciones Investigadoras Promotoras” significa aquellas Instituciones Investigadoras que presenten Proyectos a la Convocatoria. Las Instituciones Investigadoras Promotoras deberán ser entidades españolas y deberán ser titulares o cotitulares de la Tecnología en la que se basa el Proyecto.

“Inversión de MtG” significa el capital que MtG se comprometerá a invertir en los Proyectos Beneficiarios en el marco de la presente Convocatoria. En ningún caso podrá exceder de 500.000 euros por Proyecto ni 250.000 euros por anualidad, en un periodo máximo de dos (2) años. No confundir este concepto con el de “Presupuesto Total” del Proyecto: mientras que la Inversión financiera de MtG nunca puede exceder los 500.000 euros, no existe limitación al Presupuesto Total del Proyecto. En caso de que el Presupuesto Total del Proyecto sea superior a la inversión de MtG solicitada, el Proyecto deberá contar con fuentes adicionales de financiación. En la Plataforma, el término “Inversión de MtG” se utiliza en su traducción al inglés, “MtG Investment”.

“Investigador Principal” significa el investigador que lidera el Grupo de Investigación definido más arriba. En la Plataforma, el término “Investigador Principal” se utiliza en su traducción al inglés, “Principal Investigator”.

“Pacto de Socios” significa el acuerdo que alcanzarán todos los socios de la Sociedad Beneficiaria y que podrá también denominarse “Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión”, al objeto de regular las aportaciones a la Sociedad, así como la relación entre los Socios y sus respectivos derechos y obligaciones en el funcionamiento, gobierno, organización y gestión de la Sociedad, incluyendo las limitaciones que afecten a la transmisión de las Participaciones, e independientemente de los Estatutos Sociales.

“Plataforma de Solicitud” o **“Plataforma”** es el portal de internet ubicado en la [web de la convocatoria](#), a través del cual las Entidades Promotoras -por medio de Gestor de la Solicitud y sus colaboradores- deberán aportar la información y documentación requerida para presentar sus Proyectos a la Convocatoria.

“**Presupuesto Total**” significa la suma completa de todos los costes necesarios para la ejecución del Proyecto durante el periodo para el que se solicita la financiación de MtG (un máximo de dos (2) años). No confundir este concepto con la inversión financiera solicitada a MtG (la Inversión de MtG solicitada): mientras que la Inversión de MtG nunca puede exceder los 500.000 euros, no existe limitación al Presupuesto Total del Proyecto. No obstante, en caso de que el Presupuesto Total del Proyecto exceda la Inversión de MtG solicitada, el Proyecto deberá contar con fuentes adicionales de financiación. En la Plataforma, el término “Presupuesto Total” se utiliza en su traducción al inglés, “Total Budget”.

“**Proyectos**” significa aquellos proyectos presentados a la convocatoria por las Entidades Promotoras que cumplan todos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria y en particular que se trate de proyectos de **emprendimiento de base científico-tecnológica** pertenecientes al ámbito de las ciencias de la salud, incluyendo a título meramente enunciativo: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería, la bioinformática, y/o la salud digital (*e-health*). En la Plataforma, el término “Proyecto” se utiliza en su traducción al inglés, “Project”.

“**Proyectos Beneficiarios**” significa aquellos Proyectos Financiados que resulten beneficiarios de la Convocatoria recibiendo la Inversión y el Acompañamiento de MtG tras completar el proceso de Formalización de la Inversión.

“**Proyectos Financiados**” significa aquellos Proyectos que superen la **FASE 2** del proceso de selección, tras la valoración, por parte del Comité de Evaluación, de sus méritos en relación con los Criterios de Selección. Sin embargo, la inclusión de un Proyecto en la lista de Proyectos Financiados no determina que el mismo resulte finalmente beneficiario de la Convocatoria (“Proyecto Beneficiario”), ya que solo los Proyectos Financiados que, después de superar la FASE 3, completen el proceso de Formalización de la Inversión, serán considerados Proyectos Beneficiarios del Programa MtG, es decir, serán los que reciban la Inversión y el Acompañamiento de MtG al Proyecto.

“**Sociedad Beneficiaria**” significa la sociedad mercantil válidamente constituida en España que gestionará y desarrollará el Proyecto Beneficiario y que, por tanto, recibirá la Inversión de MtG. La Sociedad Beneficiaria deberá estar constituida antes de la primera aportación de capital del Vehículo MtG, pero no es necesario que lo esté en el momento de presentación del Proyecto. La Sociedad Beneficiaria estará integrada por las aportaciones de todos los socios, en particular: (i) los “Socios Fundadores” y (ii) el “Socio Inversor MtG” (esto es, el Vehículo MtG). En la Plataforma, la “Sociedad Beneficiaria” se denomina “Investee”.

“**Socios Fundadores**” significa los socios iniciales de la Sociedad Beneficiaria para la gestión del Proyecto. A título meramente enunciativo, los Socios Fundadores podrían ser la Entidad Promotora, los investigadores, terceros interesados en parti-

cipar en la Sociedad Beneficiaria previamente designados en la correspondiente Solicitud, etc. En la Plataforma, el término “Socios Fundadores” se utiliza en su traducción al inglés, “Founding Partners”.

“Socio Inversor MtG” significa el Vehículo MtG.

“Solicitud” se refiere a la presentación de la candidatura del Proyecto a la Convocatoria que las Entidades Promotoras instan a través de la Plataforma, junto a la cual facilitan la información y documentación requeridas en las Bases, particularmente las reseñadas en el Apartado 5 y en el Anexo II. Las Solicitudes se presentarán solamente por medios telemáticos mediante la Plataforma. En la Plataforma, el término “Solicitud” se utiliza en su traducción al inglés, “Application”.

“Tecnología” significa los resultados, conocimientos científicos y tecnología (incluyendo solicitudes de patente o patentes concedidas, Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, *know-how*, secreto empresarial, etc.), de la que es titular, cotitular, o poseedora una Institución Investigadora, desarrollada en el marco de sus actividades de investigación científico-tecnológica en el ámbito de las ciencias de la salud, incluyendo a título meramente enunciativo: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería, los biomateriales, la bioinformática y la salud digital (*e-health*), que sería objeto de transferencia a la Sociedad Beneficiaria, cumpliendo la necesidad de hacer llegar la Tecnología al tejido productivo y todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En la Plataforma, el término “Tecnología” se utiliza en su traducción al inglés, “Technology”.

“Vehículo MtG” significa la sociedad mercantil formada por un grupo de socios-inversores, que invertirá en las Sociedades Beneficiarias en el marco de la presente Convocatoria a cambio de una participación en el capital social. En la Plataforma, el término “Vehículo MtG” se utiliza en su traducción al inglés, “MtG Funding Vehicle”.

Anexo II.- Presentación de Solicitudes

La presentación de los Proyectos a la Convocatoria se realizará mediante Solicitud telemática a través de la Plataforma de Solicitud ubicada en la página web: www.mindthegap.fundacionbotin.org.

Cada Entidad Promotora podrá presentar uno o varios Proyectos a la Convocatoria, siendo necesario realizar una Solicitud por cada Proyecto presentado.

Para presentar una Solicitud, deberán seguirse las siguientes instrucciones.

- 1.** El Gestor de la Solicitud² designado por la Entidad Promotora deberá inscribirse en la Plataforma con su nombre, apellidos y correo electrónico. Posteriormente, recibirá un correo electrónico confirmando la creación de la cuenta y las instrucciones para crear su contraseña.
- 2.** Con sus credenciales, el Gestor de la Solicitud podrá acceder a su cuenta privada dentro de la Plataforma de Solicitud, donde podrá generar la Solicitud en el área “Mis Proyectos”.
- 3.** Cada Gestor puede ser responsable de varios Proyectos, en cuyo caso deberá generar y completar una Solicitud por cada Proyecto, en la misma área “Mis Proyectos” de su cuenta.
- 4.** El Gestor de la Solicitud deberá cumplimentar el Formulario de Solicitud con la información y documentación requerida, que varía en cada Fase como se indica más abajo en este Anexo II.
- 5.** El Gestor de la Solicitud, desde el Formulario del Proyecto en la Plataforma de Solicitud, podrá designar hasta un máximo de dos colaboradores para que le asistan en la carga y edición de datos relativos a la Solicitud. Para ello incluirá su nombre y dirección de correo electrónico, en el que recibirán un acceso autorizado para llevar a cabo las citadas labores, siempre bajo la coordinación y responsabilidad del Gestor de la Solicitud, y en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Convocatoria.
- 6.** Una vez debidamente cumplimentado el Formulario de Solicitud, el Gestor deberá enviarlo para formalizar la presentación del Proyecto a la Convocatoria en el plazo estipulado.
- 7.** El Gestor de la Solicitud será el responsable de que el Formulario de Solicitud se cumplimente y envíe en tiempo y forma, y actuará como interlocutor único con la Fundación Botín durante todas las Fases de la Convocatoria.

2 Véase la definición de “Gestor de la Solicitud” en el Anexo I.

FASE 1

El Formulario de Solicitud de la FASE 1 consta de los siguientes apartados:

- **Información básica:** Título del Proyecto
- **Datos de la Entidad Promotora:** Razón social, tipo de entidad (Institución Investigadora o Empresa), NIF, domicilio, y datos del representante legal.
- **Datos del Gestor de la Solicitud:** Nombre completo, puesto y datos de contacto.
- **Datos del Investigador Principal:** Nombre completo, puesto y afiliación.
- **Datos de la Institución Investigadora-** a cumplimentar si no coincide con la Entidad Promotora: Razón social, tipo de entidad, NIF, domicilio, y datos del representante legal.
- **Project/Technology:** Título en castellano e inglés, resumen en castellano e inglés, duración, Presupuesto Total, inversión solicitada a MtG, campo tecnológico, palabras clave en inglés, titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de la Tecnología, nivel de desarrollo de la Tecnología.
- **About the Project** (responder en INGLÉS): need, proposed solution, competitive advantages, market, go-to-market roadmap, business model, Intellectual Property Rights, objectives, workplan, team, resources, industrial/business partners (if applicable), merits or recognitions, other relevant information.
- **About the expected impacts of the Project** (responder en INGLÉS): expected impacts in terms of improvements in health and/or life quality; cost-saving for national health systems and/or patients; economic activity and job creation; other impacts.
- **About the Technology** (responder en INGLÉS): current level of development and empirical evidence thereof; expected level of development after MtG and expected empirical evidence thereof; relevance and novelty; disruptive nature (if applicable); and previous relevant grants awarded (if applicable)
- **Información adicional:**
 - **Vídeo de presentación**, en castellano o inglés, pero en cualquier caso con subtítulos en inglés, de un máximo de 2 minutos de duración, donde la persona o personas que lideran el Proyecto presentarán la motivación de la candidatura y el papel y dedicación que tendrán los miembros clave del equipo del proyecto. En la Plataforma se proporcionan las instrucciones para preparar el vídeo.
 - **Declaración Responsable**, cumplimentada y firmada por el representante legal de la Entidad Promotora, según el modelo descargable desde la Plataforma de Solicitud. La “Declaración Responsable” se denomina en inglés, “Responsible Declaration”, en la Plataforma de Solicitud.

FASE 2

Una vez hayan sido seleccionados los Proyectos que pasan a la FASE 2, los Gestores de las correspondientes Solicitudes recibirán una invitación con las instrucciones pertinentes para ampliar y profundizar la información previamente facilitada mediante la cumplimentación del Formulario de Solicitud de la FASE 2.

Orientativamente, el Formulario de Solicitud de la FASE 2 constará de los siguientes apartados, que deberán cumplimentarse en INGLÉS:

- **Project:** need, proposed solution, competitive advantages, market, go-to-market roadmap, business model, Intellectual Property Rights, objectives, team & founding partners, workplan, resources & financial plan, exit strategy, other relevant information.
- **Expected impacts:** expected impacts in terms of improvements in health and/or life quality; cost-saving for national health systems and/or patients; economic activity and job creation; other.
- **Technology:** current level of development and empirical evidence thereof; expected level of development after MtG Investment and expected empirical evidence thereof; relevance and novelty; disruptive nature (if applicable); and previous relevant grants awarded (if applicable)
- **Documentación adicional (también en INGLÉS):**
 - **Proposed Cap Table:** Propuesta de distribución del porcentaje de capital social de la Sociedad Beneficiaria, según el modelo descargable desde la Plataforma de Solicitud.
 - **OPCIONALMENTE:**
 - Cartas de terceros interesados en el proyecto expresando la naturaleza del interés del tercero (industrial, inversor, *business angel*, *venture capital*, etc.), y exponiendo las condiciones que debería cumplir el Proyecto para que este tercero esté dispuesto a firmar un acuerdo con la Sociedad Beneficiaria, así como los recursos concretos que el tercero estaría dispuesto a aportar. Si existiera acuerdo concreto firmado entre las partes, deberá aportarse una copia del mismo.
 - Cartas de intenciones y Memorandos de entendimiento firmados con terceros.

FASE 3

Cuando hayan sido seleccionados los Proyectos que pasan a la FASE 3, los Gestores de las correspondientes Solicitudes recibirán una invitación con las instrucciones pertinentes para aportar la documentación requerida. En particular, se solicitará:

1. **Firma del documento de Términos y Condiciones o “Term Sheet”,** donde se establecerán las condiciones principales de los contratos a suscribir en la Formalización de la Inversión de MtG.
2. **Copia de la escritura de constitución** o documento que acredite la personalidad jurídica de la Entidad Promotora.
3. **Copia de la escritura de poder del representante legal** de la Entidad Promotora.
4. **Copia de la tarjeta de identificación fiscal** de la Entidad Promotora.
5. **Copia de los documentos, contratos y/o certificados que acrediten la titularidad, posesión o licencia sobre la Tecnología.** Deberán aportarse, a título meramente enunciativo, los títulos de propiedad industrial, los certificados regis-

trales de titularidad y/o licencia, los acuerdos de desarrollo de la Tecnología, los acuerdos de cesión y/o cotitularidad de la Tecnología, acuerdos de cesión y/o cotitularidad de la Tecnología, acuerdos de licencia u opción sobre la Tecnología, otros certificados y/o declaraciones, documentación referida a la extinción y/o resolución de acuerdo relativo a la existencia de cualquier carga o gravamen que hubiera podido existir, en su caso, sobre la Tecnología.

En el caso de que no resultara posible aportar la citada documentación -por referirse a Tecnologías no protegidas registralmente o existir compromisos de confidencialidad adquiridos con terceros que impidan facilitar copia de los documentos relevantes- la Entidad Promotora aportará una declaración por escrito en la que expondrá todos los detalles sobre la titularidad y/o la capacidad de disposición sobre la Tecnología, firmada por el representante legal de la Entidad Promotora y por el representante legal de la Institución Investigadora y, en el caso de que resulte aplicable, los representantes del resto de cotitulares de la Tecnología, con el sello de ambas.

- 6. Copia de la autorización, documento, contrato y/o certificado que legitima a la Entidad Promotora y/o a uno de los cotitulares de la Tecnología para representar los intereses de los titulares de la Tecnología** en la negociación de acuerdos con la Sociedad Beneficiaria, en los términos previstos en el Apartado 11. f) de las Bases.
- 7. Descripción del procedimiento/plazos para completar el proceso de Formalización de la Inversión.** Deberá aportarse una descripción del procedimiento interno y los plazos estimados para completar el proceso relativo a la Formalización de la Inversión, especificando los trámites y/o autorizaciones de carácter legal que pueden ser requeridas en la formalización de los contratos por parte de la Entidad Promotora (a título meramente enunciativo, indicar autorizaciones administrativas requeridas, acuerdos de la Junta General o si fuera necesario el visto bueno por parte de la Abogacía del Estado).
- 8. Estudios y exámenes de patentabilidad, libertad de operaciones, valoraciones de los activos, plan de negocio, así como otros informes** relativos a la propiedad intelectual e industrial de la Tecnología, siempre que se disponga de ellos. Si es posible esta documentación debe aportarse en inglés.
- 9. Informe exhaustivo y detallado de las divulgaciones previas sobre la Tecnología.** En este informe se tienen que recoger todas las divulgaciones realizadas en torno a la Tecnología, de forma exhaustiva detallando la divulgación o revelación que se ha producido en ponencias, conferencias, presentaciones, publicaciones, solicitudes de ayudas y financiación y cualesquiera otras exposiciones, con independencia de la fase en que éstas se hayan producido. En el caso de que las divulgaciones se hayan realizado mediando la firma de un acuerdo de confidencialidad con el receptor, se hará constar esta circunstancia y, en el caso de ser posible, se acompañará una copia del acuerdo o compromiso firmado.
- 10. Informe sobre soluciones técnicas similares a la Tecnología.** Descripción completa de las soluciones y productos existentes en el mercado con las que com-

petiría la Tecnología por dar solución al mismo problema, soluciones técnicas en desarrollo –similares a la Tecnología- de las que tenga conocimiento, soluciones técnicas maduras -similares a la Tecnología. En el supuesto de que la Tecnología tenga potencial para dar lugar a soluciones técnicas aplicables a distintos sectores o necesidades, la Entidad Promotora hará constar esta circunstancia y analizará en la medida de lo posible los distintos mercados afectados, en todos los casos identificando a la entidad responsable de las mismas y determinando claramente las diferencias y similitudes existentes entre dichas soluciones y la Tecnología.

- 11. Copia de otros acuerdos que puedan afectar al Proyecto y/o a la Tecnología** (OBLIGATORIO, siempre que existan). La Entidad Promotora deberá aportar, si existieran, todos los acuerdos existentes con terceros (entidades públicas o privadas) que afecten o puedan afectar al Proyecto y/o a la Tecnología. A título de ejemplo acuerdos de comercialización de la Tecnología, acuerdos de inversión, etc.
- 12. Otra información:** Otro tipo de información que la Fundación Botín considere necesaria para llevar a cabo la *Due Diligence* de la propuesta, incluyendo información contable, fiscal y laboral en el caso de que la Sociedad Beneficiaria estuviera ya constituida.

ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ANEXO II, LA FUNDACIÓN BOTÍN PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES O LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE APAREZCAN REFLEJADOS EN LA SOLICITUD A LO LARGO DE TODAS LAS FASES DE LA CONVOCATORIA.

Anexo III.- Criterios de Selección de los Proyectos

ASPECTOS A CONSIDERAR I	PESO RELATIVO
<p>1. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA</p> <p>Los Evaluadores valorarán en qué medida la ejecución del Proyecto posibilitará la transferencia de la Tecnología desde el ámbito de la ciencia (el laboratorio académico) al ámbito del negocio (la empresa).</p>	25%
<p>2. IMPULSO DECISIVO</p> <p>Los Evaluadores valorarán en qué medida es esperable que, en un plazo máximo de dos años y gracias a los recursos y el apoyo aportados por MtG, el proyecto consiga captar los recursos que necesita para darle continuidad, ya sea mediante la llegada al mercado, la incorporación de socio(s) industrial(es) o capitalista(s), y/o mediante otras fuentes y tipos de financiación (incluidas subvenciones públicas).</p> <p>Entre los aspectos a valorar en este punto se encuentran los siguientes:</p> <p>2.1 NECESIDAD Respuesta a clara necesidad o problema.</p> <p>2.2 DIFERENCIACIÓN Y VENTAJA COMPETITIVA Diferenciación y ventaja sostenible sobre soluciones competidoras, existentes o en desarrollo.</p> <p>2.3 NEGOCIO Y MERCADO Identificación de la oportunidad de negocio, identificación y entendimiento del mercado objetivo, valoración preliminar del tamaño del mercado, barreras de acceso al mismo, competencia, etc. Distancia al mercado y potencial de comercialización. Explicación del proceso de maduración necesario y la hoja de ruta hasta el mercado. Modelo de negocio. Escalabilidad</p> <p>2.4 PROPIEDAD INDUSTRIAL/INTELLECTUAL Solicitud(es) de patente, o en su caso, otras estrategias para asegurar el mercado y/o barreras alternativas de entrada a competidores.</p> <p>2.5 OBJETIVOS Idoneidad de los objetivos propuestos. ¿Es convincente que el cumplimiento de los objetivos creará el valor necesario para captar los recursos de continuidad?</p> <p>2.6 PLANIFICACIÓN Adecuación, claridad y viabilidad del plan para la consecución de los objetivos propuestos. Acierto en la estimación de recursos y plazos.</p> <p>2.7 EQUIPO Competencia y compromiso del equipo emprendedor. Adecuación al plan y los objetivos del proyecto. Equilibrio entre las capacidades de desarrollo tecnológico, por una parte, y de desarrollo de negocio y gestión empresarial, por otra.</p> <p>Se valorará la aportación de documentos que respalden los méritos del proyecto relacionados con este criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calificación “excelente” (tipo “Seal of Excellence”) en otros programas competitivos de prestigio similares: ERC- Proof of Concept, EIC Fast Track to Innovacion. • Estudios de patentabilidad o análisis de infracciones. • Prueba documental del compromiso o intención firme de implicación (inversión, licencia, etc. por parte de un tercero, inversor o industrial. Se valorará que el tercero especifique las condiciones que deben cumplirse para materializar su implicación. 	30%

ASPECTOS A CONSIDERAR II	PESO RELATIVO
<p>3. IMPACTO SOCIAL</p> <p>Los evaluadores valorarán el impacto socioeconómico del proyecto, tanto en términos de mejora de la salud y calidad de vida de las personas como en términos de dinamización de la actividad económica y creación de empleo de calidad. Entre los aspectos a valorar en este punto se encuentran los siguientes:</p> <p>3.1 IMPACTO EN LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA Mejoras cuantificables esperables en la salud y la calidad de vida de las personas como consecuencia de los productos del proyecto.</p> <p>3.2 IMPACTO ECONÓMICO - AHORRO DE COSTES Cuantificación del ahorro esperado para los sistemas sanitarios y pacientes como consecuencia de los productos del Proyecto.</p> <p>3.3 IMPACTO ECONÓMICO - DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA/EMPLEO Generación de actividad económica y empleo de calidad.</p> <p>3.4 OTROS IMPACTOS SOCIALES En su caso, otros beneficios sociales medibles a los cuales contribuirá el Proyecto.</p>	<p>30%</p>
<p>4. RELEVANCIA TECNOLÓGICA</p> <p>4.1 RELEVANCIA Y NOVEDAD Relevancia y novedad de la solución tecnológica propuesta.</p> <p>4.2 CARÁCTER SINGULAR Y DISRUPTIVO Carácter singular y disruptivo de la tecnología, que implique una innovación más allá de lo incremental con respecto al actual estado de la técnica.</p> <p>Se valorará la aportación de documentos que respalden los méritos del proyecto relacionados con este criterio. Por ejemplo, la concesión de ayudas (<i>grants</i>) de programas europeos competitivos de excelencia científico-tecnológica: <i>ERC Starting Grant</i>, <i>ERC Consolidator Grant</i>; <i>ERC Advanced Grant</i>, o <i>EIC Pathfinder</i>.</p>	<p>15%</p>

MIND
THE
GAP

